AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

ANUNCIO

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN (DECRETO núm. 6624/2026 DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 PARA LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PRIVADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ EN EL EJERCICIO 2026.

PRIMERO.- Beneficiarios

Serán aquellas **personas físicas mayores de edad, propietarios, copropietarios, usufructuarios o herederos** en el momento de solicitar acogerse a esta ayuda, de una vivienda que constituya el **domicilio habitual y permanente dentro del municipio de San Bartolomé**, y que reúnan los requisitos que se indican en la **Base 5** y presenten la documentación que con carácter general y obligatorio establece la **Base 11**; ambas correspondientes a las "*Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas Privadas en el Municipio de San Bartolomé en los ejercicios 2024-25 (Convenio ICAVI ejercicio 2024)".*

SEGUNDO.- Finalidad

La concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y todas aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas.

Siendo las actuaciones subvencionables las siguientes, conforme a la **Base 3**:

I. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios.

II. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila.

Asimismo, se contemplan **actuaciones subvencionables específicas en materia de accesibilidad y de modernización de las instalaciones existentes,** que se detallan en la **Base 4** de las bases reguladoras de la presente subvención.

TERCERO.- Bases Reguladoras

La presente convocatoria se efectúa en régimen de **CONCURRENCIA COMPETITIVA** y se rige por las "*Bases Generales Reguladoras de Subvenciones destinadas al Fomento y la Rehabilitación de Viviendas Privadas en el municipio de San Bartolomé en los ejercicios 2024-25*" *(BOP Las Palmas, número 121, de 9 de octubre de 2026, anuncio número 3.256).*

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente Ver firma	Fecha: 03-11-2026 14:14:18
Nº expediente administrativo: 4342/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 1C7A72813D249D79828F363A2B654967 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/1C7A72813D249D79828F363A2B654967		
Fecha de sellado electrónico: 03-11-2026 14:14:20 Ver sello	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-11-2026 14:37:08

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

CUARTO.- Importe

Las previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Bartolomé para el **ejercicio 2026; 15.150.78001** de la *"Administración General de Vivienda y Urbanismo. A familias e instituciones sin fines de lucro",* por un importe total de **trescientos veintitrés mil setecientos noventa y tres euros con dieciocho céntimos (323.793,18 €)**.

La ayuda individual para la rehabilitación de la vivienda será de un importe máximo de **cinco mil euros (5.000,00€)**, según se recogen en las Bases Reguladoras (**Base 7**), y su Convocatoria, de forma que:

1. **VIVIENDAS UNIFAMILIARES**

Se concederá a las personas beneficiarias una subvención del **50%** del coste subvencionable de cada actuación individual y por un máximo por vivienda de **5.000,00 €.**

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del **100%** y no superará el límite de **5.000,00 €.**

En el supuesto de actuación del tipo II ("*lucha contra la pobreza energética")* los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de **5.000,00 €** por vivienda de tipología individual. Los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al **100%,** hasta el límite de **750,00 y 250,00 €,** respectivamente. La cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

La concesión de las subvenciones estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes.

DOS (2) MESES a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y de la página web del Ayuntamiento.

https://eadmin.sanbartolome.es/home

https://www.boplaspalmas.net/nbop2/index.php

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de las bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. **Solo se admitirá una solicitud por vivienda.**

SEXTO.- Otros datos

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 03-11-2026 14:14:18
Nº expediente administrativo: 4342/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 1C7A72813D249D79828F363A2B654967 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/1C7A72813D249D79828F363A2B654967		
Fecha de sellado electrónico: 03-11-2026 14:14:20	- 2/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-11-2026 14:37:08

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

1.- La solicitud de subvención y resto de anexos y otra documentación requerida deben ser dirigidas al Área de Vivienda del Ayuntamiento de San Bartolomé, mediante el Registro de Entrada del Ayuntamiento de San Bartolomé, sitos en dos emplazamiento, el General, en la Plaza León y Castillo, 8 de San Bartolomé, y el Auxiliar, en la Calle Merlín, 1 de Playa Honda-San Bartolomé. Asimismo, también podrán presentarse las solicitudes a través de los registros de las administraciones públicas estatales, regionales y locales adheridas al programa de la oficina de registro virtual-ORVE y, además, mediante las disposiciones legales previstas para la utilización de la Sede Electrónica, las solicitudes pueden presentarse mediante la misma a través de la dirección web https://eadmin.sanbartolome.es.

2.- Los impresos normalizados de solicitud estarán disponibles en la web municipal y en las oficinas, junto con toda la información y documentación de la convocatoria. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto del aquí descrito será **inadmitida.**

3.- A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión y abono de la subvención, la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, deberá ir acompañada de copia de los documentos recogidos en la **Base 11** de las citadas Bases Reguladoras.

4.- El plazo máximo para dictar y notificar resolución, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "*Boletín Oficial de La Provincia",* será de **seis (6) meses**.

La resolución definitiva expresará:

a) La relación de personas beneficiarias.
b) La cuantía de la ayuda.
c) El plazo de realización de la actividad subvencionada.
d) Relación de solicitudes en estado de reserva.
e) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

5.- No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el **beneficiario o su unidad familiar** no se halle al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o con esta Corporación, o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro**.

6.-Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el **plazo de DOS (2) MESES desde la resolución de la concesión.**

El beneficiario vendrá obligado a justificar, en el **plazo de DOS (2) MESES** a contar desde la fecha límite establecida en la resolución de concesión, el empleo de los fondos percibidos para la actividad objeto de la subvención, con la presentación de la documentación recogida en la **Base 19.**

El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 03-11-2026 14:14:18
Nº expediente administrativo: 4342/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 1C7A72813D249D79828F363A2B654967 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/1C7A72813D249D79828F363A2B654967		
Fecha de sellado electrónico: 03-11-2026 14:14:20	- 3/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-11-2026 14:37:08

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

7.-Más información en la Concejalía de Vivienda del Ayuntamiento de San Bartolomé, sita en la Plaza León y Castillo, S/N y en el teléfono de contacto **928 52 01 28 / 928 82 03 08.**

Lo que se firma a los efectos oportunos, a la fecha que figura en el cuadro de autenticación al pie del presente,

ALCALDE-PRESIDENTE

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 03-11-2026 14:14:18
Nº expediente administrativo: 4342/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 1C7A72813D249D79828F363A2B654967 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/1C7A72813D249D79828F363A2B654967		
Fecha de sellado electrónico: 03-11-2026 14:14:20	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-11-2026 14:37:08